



## Dirección de Secretaría General

### RESOLUCIÓN N° 1140

#### EL SECRETARIO GENERAL

#### CERTIFICA

**Que**, la Cámara Edilicia en Sesión Ordinaria del 5 de febrero del año 2019,

#### CONSIDERANDO

El oficio según guía de documentos internos N° M - 269 con fecha de recepción del 4 de febrero del 2019, suscrito por el señor Wilson Fiallos Barroso, Concejal Presidente de la Comisión Permanente de Igualdad y Género, mediante el cual adjunta el informe de la comisión, para que sea aprobado por el Concejo Municipal;

**Que**, mediante Resolución de Concejo N° 983 de la sesión ordinaria del 22 de mayo del año 2018, se aprobó en primera instancia la Ordenanza de accesibilidad al medio físico y eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas en el cantón Tena;

**Que**, mediante Resolución de Concejo N° 1044 de la sesión ordinaria del 04 de septiembre del 2018, se aprobó en segunda y definitiva instancia la Ordenanza de accesibilidad al medio físico y eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas en el cantón Tena;

**Que**, mediante Resolución de Concejo N° 1133 de la sesión ordinaria del 29 de enero del 2019, se remite a la Comisión Permanente de Igualdad y Género, el oficio según guía de documentos internos N° M 210 de fecha 23 de enero del 2019, suscrito por la Lic. Ximena Vargas, Directora Municipal de Tránsito, con el cual se solicita la modificación del número del artículo en la Disposición Transitoria Cuarta;

**Que**, la Comisión Permanente de Igualdad y Género, en la Sesión Ordinaria 01 de febrero del 2019 procedió a la al análisis de la presente Resolución con los actores involucrados;

#### RESOLVIÓ

**Art. 1.-** Autorizar la expedición de la fe de erratas correspondiente a la publicación de la ordenanza de Accesibilidad al Medio Físico y Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas en el cantón Tena de la siguiente forma:

(Disposición Transitoria cuarta)

#### Donde dice:

CUARTA: Para el cumplimiento del artículo 54 de la presente Ordenanza UNIDADES ACCESIBLES, se concederá el plazo de seis meses a fin de que las operadoras de transporte comercial, convencional, ejecutivos y de transporte público que están operando, den cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley Orgánica de Discapacidades."

#### Debe decir:

CUARTA: Para el cumplimiento del artículo 55 de la presente Ordenanza UNIDADES ACCESIBLES, se concederá el plazo de seis meses a fin de que las operadoras de





transporte comercial, convencional, ejecutivos y de transporte público que están operando, den cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley Orgánica de Discapacidades.".

**Art. 2.-** Se declara la presente resolución con carácter de urgente.

Tena, 5 de febrero del año 2019.

Ab. Alan Lovato Hidalgo  
**DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL**



**Enviado a:**

- ✓ Sr. Alcalde
- ✓ Señores Concejales
- ✓ Comunicación Corporativa
- ✓ Unidad de Prosecretaría
- ✓ Comisión Permanente de Igualdad y Género
- ✓ Licenciada Ximena Vargas Castro
- ✓ Archivo

